



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

## DECRETO

Visto el Informe emitido con fecha 02 de enero de 2019, por el Interventor delegado de fondos de este Consorcio relativo a la **Prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2018 para el Ejercicio 2019** cuyo contenido íntegro es del tenor literal siguiente:

### **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 PARA EL EJERCICIO 2019.**

*Hernán Lorenzo Hormiga, Interventor delegado de Fondos del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente*

## INFORME

*De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, concretamente en su artículo 169.6, señala que la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior en el importe de sus créditos iniciales, sin perjuicio de los ajustes que procedan.*

*Los créditos iniciales del Presupuesto de 2018 que se incluyen en la Prórroga son los siguientes:*

**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**



**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b> <i>Todas las aplicaciones con el crédito inicial de 2018. No hay ajustes a la baja.</i>	<b>2.919.908,24</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b> <i>Todas las aplicaciones con el crédito inicial de 2018. No hay ajustes a la baja.</i>	<b>884.065,00</b>
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b> <i>Todas las aplicaciones con el crédito inicial de 2018. No hay ajustes a la baja ni al alza.</i>	<b>4.000,00</b>
<b>CAPITULO 8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b> <i>Todas las aplicaciones con el crédito inicial de 2018.</i>	<b>50.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.857.973,24</b>

Conforme al artículo 21.3 del R.D. 500/1990, independientemente de los restos y partidas especificadas en cada uno de los precedentes apartados, **LOS AJUSTES A LA BAJA** de los créditos iniciales del Presupuesto 2018, son los que a continuación se mencionan.

<b>CAPITULO 6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b> <i>Todas las aplicaciones no mencionadas en el apartado anterior</i>	<b>201.309,76</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>201.309,76</b>

Así mismo no se realizan **AJUSTES AL ALZA**.

**RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS**



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

<b><u>Presupuesto Prorrogado ejercicio 2018 NO CONSOLIDADO</u></b>	
	<b>4.059.283,00</b>
<b><i>Ajustes a la baja</i></b>	
	<b>201.309,76</b>
<b><u>Diferencia</u></b>	
	<b>3.857.973,24</b>
<b><i>Ajustes al alza</i></b>	
	<b>0,00</b>
<b><u>PRESUPUESTO PRORROGADO DE GASTOS NO CONSOLIDADO</u></b>	
	<b>3.857.973,24</b>

#### **AJUSTES REALIZADOS EN EL ESTADO DE GASTOS.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 169.6 del TRLRHL y 21.4 del R.D. 500/1990, en el listado propuesta de aprobación de Presupuesto Prorrogado elaborado por esta Intervención, quedan excluidos de la prórroga de créditos existentes en el Presupuesto del ejercicio anterior los siguientes:

- Los créditos resultantes de modificaciones presupuestarias; por lo que únicamente figuran los créditos iniciales.
- Todos los créditos destinados a programas o servicios que tuvieron que concluir en el año anterior.
- Todos los créditos financiados con ingresos específicos o afectados que solamente fueran a percibirse en el ejercicio anterior.
- Todos los créditos de inversión financiados con recursos generales no afectados.

**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**



<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b> <i>Todas las aplicaciones con el crédito inicial de 2018. No hay ajustes a la baja.</i>	<b>373.337,99</b>
<b>CAPÍTULO 4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b> <i>Todas las aplicaciones con el crédito inicial de 2018. No hay ajustes a la baja.</i>	<b>3.634.945,01</b>
<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b> <i>Todas las aplicaciones con el crédito inicial de 2018. No hay ajustes a la baja ni al alza.</i>	<b>1.000,00</b>
<b>CAPITULO 8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b> <i>Todas las aplicaciones con el crédito inicial de 2018.</i>	<b>50.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>4.059.283,00</b>

**RESUMEN DEL ESTADO DE INGRESOS**

<b><u>Presupuesto Prorrogado ejercicio 2018 NO CONSOLIDADO</u></b>	<b>4.059.283,00</b>
<b><i>Ajustes a la baja</i></b>	<b>0,00</b>
<b><u>Diferencia</u></b>	<b>4.059.283,00</b>
<b><i>Ajustes al alza</i></b>	<b>0,00</b>
<b><u>PRESUPUESTO PRORROGADO DE GASTOS NO CONSOLIDADO</u></b>	<b>4.059.283,00</b>

**AJUSTES REALIZADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS.**



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 169.6 de TRLRHL y 21.4 del R.D. 500/1990, en el listado propuesta de aprobación de Presupuesto Prorrogado elaborado por esta Intervención, quedan excluidos de la prórroga de créditos existentes en el Presupuesto del ejercicio anterior los siguientes:*

- *Las previsiones de ingresos resultantes de modificaciones presupuestarias; por lo que únicamente figuran las previsiones iniciales.*
- *Las previsiones iniciales de ingresos específicos o afectados que solamente fueran a percibirse en el ejercicio anterior.*

*Iniciado ya el ejercicio 2019 ha de observarse con carácter estricto las siguientes normas, conforme se establece en los números 5 y 6 del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:*

- *En tanto el Presupuesto definitivo se aprueba por la entidad matriz Cabildo Insular de Lanzarote, dado que esta Entidad local ya aprobó su presupuesto en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 16 de noviembre de 2018, que no ha sido elevado a definitivo aún por la falta de aprobación del Cabildo como decimos, puede ser objeto el prorrogado de las modificaciones previstas en los artículos 177,178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir:*

1. *Concesión de créditos extraordinarios.*
2. *Suplementos de crédito.*



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

3. *Ampliaciones de crédito, en función de la efectividad de los recursos afectados.*
  4. *Transferencias, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.*
- *El Presupuesto definitivo del 2019 se aprobará a efectos de 1 de enero y sus créditos tendrán la consideración de créditos iniciales, debiéndose cumplir las siguientes normas:*
    1. *Las modificaciones y ajustes sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto Definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidos en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse.*
    2. *Aprobado el Presupuesto Definitivo, deberá darse cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto Prorrogado.*
    3. *Conforme determina el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al que tantas veces se ha hecho referencia, los ajustes de crédito mencionados en los apartados anteriores, deberán ser objeto de imputación las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante Resolución motivada dictada por la Presidencia.*

**CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las atribuciones que me otorga el artículo 18, apartado h) de los Estatutos de este Consorcio.



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

Conforme a la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto nº 2018-3329 de fecha 24 de agosto de 2018 (B.O.P. nº 104, de 29 de agosto) en virtud de lo previsto en el art. 13 de los estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**RESUELVO:**

Prorrogar el Presupuesto del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019 del Consorcio de Seguridad y Emergencias, en los mismos términos recogidos en el informe del Interventor delegado de fondos anteriormente transcrito.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**